

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE:

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Y

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE INSTALADORES DE
TELECOMUNICACIONES**

En Madrid, a 10 de abril de 2007

REUNIDOS:



De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en adelante la SECRETARÍA DE ESTADO, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las competencias delegadas en el punto Segundo, apartado 1, de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.



Y de otra D. Antonio Mateos Corral, Presidente de la Federación Nacional de Instaladores de Telecomunicaciones, en adelante FENITEL, que resultó elegido el 21 de abril de 2006 por la Asamblea General de la Federación.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, ya expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto

EXPONEN:

I

Que corresponde a la SECRETARÍA DE ESTADO, regular los procedimientos para la presentación telemática de los documentos establecidos por la Orden ITC 1077/2006, de 6 de abril, por la que se establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios, que las empresas instaladoras de telecomunicación han de presentar ante las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

II

Que FENITEL tiene encomendadas, entre sus funciones, la de establecer formas de relación y colaboración, con las Administraciones Públicas en el desarrollo y aplicación de la Normativa relacionada con el Sector.

III

Que la SECRETARÍA DE ESTADO y FENITEL, coinciden en su interés por contribuir al desarrollo de la Administración Electrónica y la implantación de las tecnologías de la información en España, para lo que es necesario establecer y mantener canales y servicios de ámbito nacional a tal efecto.

IV

Que sobre las bases anteriormente expuestas, FENITEL y la SECRETARÍA DE ESTADO consideran de mutuo interés establecer un marco de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. Ámbito del Convenio.

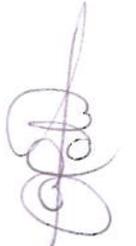
El presente convenio se circunscribe al proceso de presentación telemática de los documentos expresados en el Artículo 2 de la Orden Ministerial de

referencia. Según esta orden, la empresa instaladora de telecomunicaciones encargada de la actualización del sistema de recepción de televisión de los edificios a la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), debe en el plazo máximo de 20 días a partir de la finalización de los trabajos, presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, una copia del Acuerdo, Análisis Documentado, Estudio Técnico o Proyecto Técnico de Telecomunicaciones en que se basa la modificación de la instalación, así como del Boletín de Instalación acompañado del Protocolo de Pruebas, cumplimentado en los apartados que correspondan con los trabajos realizados, emitido con posterioridad a la ejecución de la misma.

Segunda. Compromisos de las partes.

De FENITEL:

1. Prestar un servicio actuando como intermediario para facilitar la transacción electrónica de la documentación prevista en el procedimiento establecido por la citada Orden Ministerial, entre la empresa instaladora de telecomunicaciones encargada de la actualización del sistema de recepción de televisión a la TDT, en la presentación prevista ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, de la documentación establecida.
2. Articular una plataforma tecnológica para la prestación del servicio, que disponga de los medios físicos, lógicos y las comunicaciones necesarias, con el dimensionamiento y las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la correcta atención a las Empresas Instaladoras que elijan este procedimiento de presentación.
3. Disponer de acuerdos en vigor con Entidades de Certificación de firma electrónica que, mediante las tecnologías legalmente admitidas, puedan acreditar que el origen de la información presentada objeto de intermediación es efectivamente el Representante de la Empresa Instaladora en nombre del cual se realiza la tramitación.
4. No permitir el acceso al servicio de Empresas que no figuren, en el momento de su alta en el mismo, inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la SECRETARÍA DE ESTADO.
5. Transmitir al Representante de la Empresa Instaladora, los acuses de recibo acreditativos de la presentación de la documentación que le sean entregados por la SECRETARÍA DE ESTADO.

6. Facilitar a la SECRETARÍA DE ESTADO la información estadística definida, en los formatos apropiados para su procesamiento posterior.
7. Implementar, en coordinación con la SECRETARÍA DE ESTADO, aquellas mejoras tecnológicas que sean necesarias para el mantenimiento de la calidad del servicio, y comunicar a esta cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo.

De la SECRETARÍA DE ESTADO.

1. Establecer el formato de los ficheros electrónicos a remitir a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para permitir que las plataformas tecnológicas desarrolladas por las diversas federaciones y asociaciones profesionales puedan enviar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Registro Telemático, los documentos establecidos en la citada Orden ITC 1077/2006.
2. Facilitar gratuitamente certificados electrónicos de personas físicas, expedidos por la FNMT-RCM, a los asociados a FENITEL con el fin de colaborar en el acceso de este colectivo a la Sociedad de la Información. Dichos certificados podrán solicitarse en la Oficina del Registro General de la Secretaría de Estado sito en la calle Francisco Gervás 7, esquina con Capitán Haya 41.
3. Recibir la información aportada proveniente de la plataforma tecnológica operada por FENITEL.
4. Habilitar los servicios necesarios para permitir conocer el estado de la tramitación de los proyectos y la descarga de los correspondientes acuses de recibo una vez realizado el pertinente asiento en el Registro Telemático del Ministerio.
5. Colaborar con FENITEL en aquellas cuestiones técnicas que permitan el correcto funcionamiento de los procesos telemáticos necesarios.
6. Colaborar con FENITEL en la difusión de las actividades de la plataforma de servicio, así como otras actuaciones que se organicen sobre la base de la cooperación entre FENITEL y la SECRETARÍA DE ESTADO, con el fin de favorecer la transmisión y el aprovechamiento de experiencias, la mejora de procedimientos y el seguimiento de la actividad.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de la SETSI y dos de FENITEL (a designar por las partes). Esta comisión de seguimiento tendrá por objeto:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Resolver las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que se produzcan en el desarrollo del mismo.

Cuarta. Imagen corporativa.

La plataforma tecnológica de FENITEL, en su página Web, implementará el anagrama del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la SECRETARÍA DE ESTADO, vinculándose informáticamente la navegación entre las páginas de ambas entidades.

Quinta. Duración.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 y será prorrogable, año a año, salvo denuncia expresa de una de las partes.

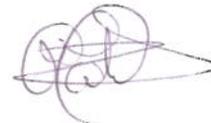
Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la SECRETARÍA DE ESTADO,



Francisco Ros Perán

Por FENITEL,



Antonio Mateos Corral